











CDG
ACR MK

CDG PNY



CARTA ABIERTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS POR LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN TERRITORIOS INDÍGENAS BORA, KICHWA, OCAINA, SECOYA, TICUNA, MAIJUNA, YAGUA, MURUI, KUKAMA E IKITU EN EL DEPARTAMENTO DE LORETO

Nos dirigimos a ustedes para hacerle llegar nuestros cordiales saludos en representación de los pueblos indígenas Bora, Kichwa, Ocaina, Secoya, Maijuna, Yagua y Murui, reunidos en la ciudad de Iquitos, los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2023, en el marco del V Consejo Consultivo de las federaciones de los ríos Putumayo, Napo, Bajo Amazonas y Nanay: Federación de Comunidades Nativas del Ampiyacu (FECONA), Federación de Comunidades Indígenas del Bajo Putumayo (FECOIBAP), Federación de Pueblos Yaguas del Río Apayacu (FEPYRA), Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (FECONAMNCUA), Federación Indígena Kichwa Muruy del Medio Putumayo (FIKIMMEP), Federación de Comunidades Nativas Maijuna (FECONAMAI), Federación de Comunidades Ticunas y Yaguas del Bajo Amazonas (FECOTYBA), Federación de Comunidades Nativas Fronterizas del Río Putumayo (FECONAFROPU), Organización Indigena Secoya del Perú (OISPE), Federación Indígena Kichwa del Alto Putumayo Inti Runa de las cuencas del Putumayo, Napo y Bajo Amazonas (FIKAPIR), así como los representantes del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu, Comité de Gestión del Parque Yaguas, Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa, Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Alto Nanay-Pintuyacu-Chambira y Comunidad Nativa de Centro Arenal, aprovechamos la oportunidad para expresarle lo siguiente:

- Que, el Reglamento de la Ley N° 29785 (Decreto Supremo N° 001-2012-MC) define que se presenta una "afectación directa" cuando una medida legislativa o administrativa contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos. En ese sentido, la afectación directa no se encuentra relacionada a si la medida estatal beneficia o no a los pueblos indígenas, sino con la sola posibilidad de que se produzca un cambio en la situación jurídica o derechos colectivos.
- Que, la Sentencia A.P. N° 29126-2018 Lima establece que el derecho fundamental a la consulta previa exige que esta sea oportuna, accesible, libre e informada, reconociendo 14 estándares internacionales para la consulta previa fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Entre ellos, que debe garantizarse la participación de los pueblos indígenas en todas las fases de planeación e implementación de un proyecto o medida que pueda afectar su territorio, desde las primeras etapas de la planificación del proyecto o medida propuesta. Por ello, la consulta debe ser previa a la adopción de la decisión o implementación de la medida desde las primeras etapas.
- Que, el Decreto Legislativo 1553, establece la posibilidad de dividir los proyectos viales en tramos para su diseño y ejecución.
- Que, el proyecto de infraestructura vial denominado "Construcción de la carretera Bellavista - Mazán - Salvador - El Estrecho", ubicado geográficamente en las provincias de Maynas y Putumayo (código único 2192666), cuya ejecución corresponde al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS). Su ejecución se ha planificado en cuatro tramos, con un total de presupuesto actualizado de 1,542,915,177.80 soles y una longitud total de 185.730 km.
- La construcción de la infraestructura vial se inició con el Tramo I: Bellavista - Santo Tomas, Sector de Puente Nanay – Viaducto y Accesos correspondiente al puente Nanay – Santo Tomas, finalizado en el 2022. Debido a la división en tramos, la autoridad competente, asignó la Categoría I al proyecto, requiriéndose únicamente una Declaración de Impacto



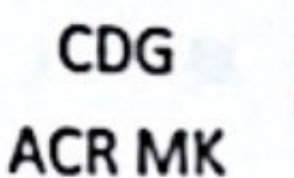











CDG
ACR MK
CDG PNY


Ambiental (DIA). Este instrumento de gestión ambiental no incluye un análisis de impactos ambientales ni sociales indirectos, acumulativos ni sinérgicos; con lo cual, se pierde el enfoque integral del proyecto. Así pues, la construcción de este tramo I está generando vulneración de impactos en las comunidades cercanas, como por ejemplo la comunidad nativa Murui de Centro Arenal, donde se ha generado invasiones de territorio, tala ilegal y amenazas a los dirigentes que protegen su territorio. Dichas afectaciones han sido denunciadas ante las autoridades competentes, sin que el caso haya sido resuelto hasta la fecha.

- Que, el 13 de septiembre de 2023, PROVÍAS NACIONAL convocó la consultoría de obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del proyecto de Construcción de la carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, Tramo Santo Tomás – Mazán (segundo tramo) (CP-SM-41-2023-MTC/20-1), con un presupuesto de S/. 7847868.44 soles. Este proceso continuó sin la implementación de un proceso de consulta previa, libre e informada.

Ante ello, las federaciones firmantes, rechazamos el avance de la construcción de la carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, o cualquier otra infraestructura vial propuesta que incumpla el debido proceso, vulnere los derechos colectivos de los pueblos indígenas y que genere impactos sociales y ambientales en nuestros territorios.

Exigimos al gobierno nacional, al gobierno regional de Loreto, así como a las municipalidades provinciales y distritales, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de protección de los derechos colectivos, como nuestros derechos a un ambiente sano y a la consulta previa, libre e informada ante proyectos de infraestructura vial (Sentencia A.P. N° 29126-2018 Lima) u otras intervenciones en nuestros territorios. Además, llamamos la atención al Ministerio del Ambiente, como autoridad nacional competente, para que haga cumplir la normativa ambiental vigente.

Adicionalmente, es indispensable que las entidades públicas competentes aseguren que las intervenciones en los territorios: i) respondan a las necesidades locales, ii) identifique y evalúe los riesgos ambientales, climáticos, económicos, sociales y culturales, iii) implemente un proceso de consulta previa, libre e informada; iv) implemente mecanismos de supervisión y fiscalización oportunos, v) asegure la participación efectiva de los pueblos indígenas, vi) fortalezca la gobernanza territorial de manera efectiva, y vii) articulen los marcos legal ambiental y climático, y de infraestructura.

En ese sentido, solicitamos:

- A las autoridades competentes, no continuar con el proyecto de construcción de la carretera Bellavista – Mazán – Salvador – El Estrecho, y en el corto plazo, abrir espacios de diálogo y toma de decisiones como se ha venido solicitando de manera reiterada, que incluya la participación efectiva de los pueblos indígenas para definir alternativas de conectividad, e implementar las salvaguardas para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, sus saberes ancestrales, el mantenimiento de la conservación de los bosques y se priorice la construcción del desarrollo que responda a las necesidades de los pueblos indígenas.
- A la Presidencia de la República, convocar a una reunión multisectorial de alto nivel, antes de finalizar el año 2023, en la ciudad de Iquitos, donde participen tomadores de decisión de las entidades públicas competentes del sector Transporte, Ambiente, Cultura, Interior,



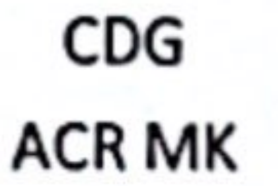
















Justicia, Producción, gobierno regional y municipios de la zona de intervención, con los representantes del Consejo Consultivo Putumayo, Napo, Bajo Amazonas y Nanay con la finalidad de analizar y llegar a acuerdos sobre los siguientes pasos de la intervención sobre infraestructura vial y el desarrollo en los territorios indígenas en mención.

- Al Congreso de la República, a través de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, efectuar acciones de fiscalización a las entidades del Poder del Ejecutivo competentes del sector transportes, gobierno regional de Loreto y municipios distritales del Napo, Putumayo, Pevas, Ramón Castilla, Alto Nanay, Punchana, Mazán, Rosa Panduro, Soplín Vargas, Yaguas, Teniente Manuel Clavero para garantizar el cumplimiento del marco legal peruano para la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, solicitamos promover espacios de diálogo sobre la conectividad sostenible, que promueva el desarrollo de nuestros pueblos y garantice el ejercicio pleno de nuestros derechos, como la consulta previa.
- Finalmente, solicitamos a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicite el archivamiento de los proyectos de Ley que afecten negativamente los derechos de los pueblos indígenas.

Iquitos, 23 de noviembre de 2023

JOSUE QUEVARE DIAZ
DIRIGENTE - FECONA

FIKIMMEP
S.G.P.
Pedro Sosa Gamarra
PRESIDENTE

Mirian Caicedo M
Mujer Lider
48914366

ELIAS LUNA MANIHUARI
DNI: 80508188
VICE PDTE - FECOIBAP

GABRIEL JITMA CAEPEL
47948089
APU
05305525

Anselmo Sandoval Estrella
PRESIDENTE

DNI 61445320
Evelio Sandoval basques
OISPE

OMAR MORI RAMIREZ
FISCAL
DE FEDERACION
80594729

Fermin Pacaya Sandoval
DNI. 42935151
OISPE

WEYDER TUANAMA SANDI
D.NI 47308582
FECONAFROPU.

Deyser Royer Quevare Garcia
PRESIDENTE - FECONA

Scanned with CamScanner

Linez Ruiz Alvarado
45185457
Feconamncua

Rolando Panduro Tibecu
40384580
FECONA.

Angel Yaicate Morixori
46231507
FEPYRA

EDUARDO IRIETI MUÑOZ PEREZ
05368082
PRESIDENTE COMITE DE GESTIÓN ACR

Isideo Ruiz Davila
CdG. ACR. AA
43130900

René Vasquez Andrade
40561761
FECONA

FECONAMAY

RUSBER WENINGER TANGOA RIOS
Presidente
FECONAMAI

Julio Emilsa Huaman Jipa
44618654
Feconamncua

Raquel Ruiz Cohuichi Ruiz
Precidente FEPYRA
46369982

Francisco Hernandez Cayetano
Presidente FECOTYBA
05790575

Cesar Ruiz Bondo
A.C.R A.P-CH

Marcelina
Angulo
Chota
41769596